

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9397.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 798-M-2002 y la Ley Provincial N° 2383; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se crea un programa denominado "FONDO DE ASISTENCIA EXTRAORDINARIA A LOS COMERCIOS SAQUEADOS DURANTE LOS DÍAS 19 Y 20 DE DICIEMBRE DE 2001" en la jurisdicción de la Provincia de Neuquén.-

Que en el Artículo 8º) se invita a los Municipios a adherir a la presente Ley.-

Que es conveniente establecer un beneficio para los comerciantes damnificados.-

Que resulta prudente otorgar una reducción en los tributos "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y Derechos de Funcionamiento de la Actividad; y Derechos de Publicidad y Propaganda" a oblar en el año 2002.-

Que para acceder a la resolución citada en el considerando precedente se deberá atender a los requisitos que determina la Ley enunciada.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 013/2002 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/02, del día 07 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/02, celebrada por el Cuerpo el 14 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): EXÍMASE del pago del cincuenta por ciento (50%) en concepto de -----"Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y Derechos de Funcionamiento de la Actividad; y Derechos de Publicidad y Propaganda" establecidos en los Títulos VIII y XIV del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, a los contribuyentes damnificados por los saqueos, por el año fiscal 2002.-

ARTICULO 2º): La reducción procederá cuando demuestre fehacientemente estar -----encuadrado en los beneficios de la Ley Provincial N° 2383.-

PROMULGADA TRATAMIENTO -
ART. 70º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

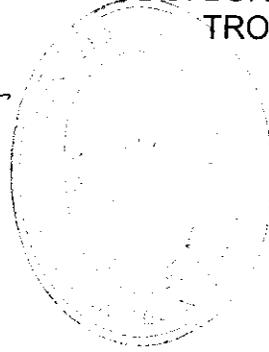
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SEO 798-M-2002).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. DARIO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9397 /2002
Promulgada Tratamiento Art. 70º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SEO 798 M-2002